

Señora
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar Tolima.

Referencia: proceso EJECUTIVO SINGULAR de *BANCO DE BOGOTÁ* contra *JORGE WILLINGTON FRANCO ARROYO*. Radicado 2022-00034.

RECURSO D EREPOSICION.

UBER ALIRIO FONSECA SAMBRANO, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cedula de ciudadanía No 14.250.912, y T.P. de abogado No 164.924 del CSJ, obrando como apoderado judicial del demandado *JORGE WILLINGTON FRANCO ARROYO*, identificado con cedula de ciudadanía No 5860757, quien es mayor de edad y vecino de Melgar, respetuosamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito, interpongo recurso de reposición contra su auto fecha 25 de marzo de 2022, mediante el cual libro mandamiento de pago al interior de este radicado, bajo los siguientes enunciados:

El demandado *JORGE WILLINGTON FRANCO ARROYO*, contrajo obligación crediticia con la demandada, la cual estaba debidamente asegurado su pago a través de descuento de nomina como quiera que se había firmado libranza a favor de la entidad crediticia, método de pago que se materializo como quiera que se realizaron 6 descuentos de la nómina del demandado, haciendo efectiva la libranza.

Luego, si el descuento de estaba realizando a través de la libranza, no existe justificación legal para que se adelante tramite ejecutivo al demandado como quiera que es deber de la entidad crediticia formalizar ante el pagador del empleador del ejecutado, que los descuentos se sigan dando a través de la nómina, pues es consabido que ni en el pagare, ni en la libranza se estipula que en caso de no poder efectivizar los descuentos por libranza el deudor tenga la obligación de suplir esta falencia mediante otros pagos, pues precisamente para eso el crédito se asegura con la libranza.

En razón a lo anterior no existe merito ejecutivo para hacer efectivo el titulo valor pagare soporte de este ejecutivo, razón por la cual solicito a su señoría reponer su auto de mandamiento de pago y en su lugar rechazar la demanda.

PRETENSIONES

1. Se de por notificado por conducta concluyente al demandado *JORGE WILLINGTON FRANCO ARROYO*.

2. Ya notificado el demandado, se envíe a mi correo electrónico copia del auto proferido en fecha 25 de marzo de 2022 al interior de este radicado 2022-00034, en el cuaderno de medidas cautelares.
3. Se reponga el auto de mandamiento de pago proferido en fecha 25 de marzo de 2022, y en su defecto se rechace la demanda tramitada bajo este radicado.

NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado E-mail uberfs@hotmail.com. Celular 310-3497873.

Al demandado E-mail uberfs@hotmail.com.

Respetuosamente,



UBER ALIRIO FONSECA SAMBRANO
C.C. No 14.250.912 de Melgar
TP No 164.924 CSJ
CELULAR 310-3497873
E-MAIL uberfs@hotmail.com

EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DE BOGOTÁ contra JORGE WILLINGTON FRANCO ARROYO. Radicado 2022-00034.

Uber Alirio Fonseca Sambrano <uberfs@hotmail.com>

Jue 31/03/2022 3:57 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (689 KB)

JORGE FRANCO SOLICITA REPONER.pdf; JORGE FRANCO PODER_20220331_0001.pdf;

BUEN DIA. A LA SEÑORA JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR.

Referencia: proceso EJECUTIVO SINGULAR de *BANCO DE BOGOTÁ* contra *JORGE WILLINGTON FRANCO ARROYO*. Radicado 2022-00034.

De la manera más respetuosa en mi calidad de apoderado judicial del demandado *JORGE WILLINGTON FRANCO ARROYO*, me permito allegar solicitud en archivo digital nexa.

Respetuosamente, UBER ALIRIO FONSECA SAMBRANO, C.C. No 14250912, TP de abogado No 164.924 csj, celular 310-3497873. E-mail: uberfs@hotmail.com.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR - TOLIMA
VENGE EJECUTORIA

Maga

Venció el término de _____ días del _____
previamente otorgado.

F A P

Firma de la parte _____

Firma de _____

EL Secretario _____

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR - TOLIMA
VENGE EJECUTORIA

Maga

1-4-2022

Venció el término de 3 días del 31 de marzo de 2022
previamente otorgado.

Firma de la parte _____

Firma de _____

EL Secretario _____